

## RESOLUCION DE ALCALDIA

**N° 435-2018-AL/CARD-MPB**

BARRANCA, 11 DE DICIEMBRE DEL 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTOS:** El **INFORME N°1300-2018-SGPTO/MPB**, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el **DICTAMEN N° 084-2018-GPP-CAVC-MPB**, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el **MEMORÁNDUM N° 01100-2018-GM-JARC/MPB**, emitido por el Gerente Municipal respecto a la Modificación Presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DEL 2018**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional", Ley N°28607, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 — "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, conforme al inc. 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidad", es una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0520-2017-AL/JEMS-MPB, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal de la Municipalidad Provincial de Barranca, en un periodo que no exceda del 31 de Diciembre del 2017;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias, en su Artículo 38'; Literal b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático, así mismo en el artículo 40°, numeral 40.1; Literal a) señala: "Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos", literal b) indica: "Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos", así mismo se cumple con lo señalado en el artículo 41° del mismo cuerpo legal, que establece: "Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático";

Que, de conformidad y en cumplimiento de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, señala en el Sub Capítulo III, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto, y su artículo 9°: "Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático";

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, en su artículo 24°, Capítulo IV, modificada por la Resolución Directoral N°025-2016-EF/50.01, indica que: "Las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, deben formalizarse mensualmente en el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego";

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, en su artículo 15°, sobre Modificaciones presupuestaria y nuevas metas;

**"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"**

**Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146**

Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuvo a la vista  
Abg. José Enrique Licho Suluaga  
SECRETARIO GENERAL  
Barranca, 14 DIC 2018



## "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

numeral 15.1, señala: "Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10° de la Directiva antes mencionada. En las modificaciones presupuestarias que aprueben las entidades para el financiamiento de proyectos de inversión pública, se deberá tener en cuenta que dichos proyectos que hayan sido declarados viables conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública", y en el artículo 24°, numeral 24.3, de la directiva en mención, establece: "De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la resolución de formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada";

Que, mediante **INFORME N° 1300-2018-SGPTO-MPB**, de fecha 03 de Diciembre del 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, la propuesta de formalización de la Modificación presupuestaria, donde adjunta las Notas que sustentan esta modificación, para el mes de **Noviembre** del presente ejercicio fiscal, solicitando de este modo, que se proyecte la Resolución respectiva para la aprobación de la propuesta de las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático según coordinaciones efectuadas con las áreas responsables generando las siguientes notas de modificación presupuestarias N° 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726 Y 1727;

Que, con **DICTAMEN N° 084-2018-GPP/CAVC-MPB**, de fecha 04 de Diciembre del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal, la propuesta de regularización de la Modificación presupuestaria para el mes de Noviembre del presente ejercicio fiscal, presentada por la Sub Gerencia de Presupuesto, teniendo en consideración las notas que se expresa en el Informe que antecede;

Que, con **MEMORANDUM N° 01100-2018-GM-JARC-MPB**, de fecha 05 de Diciembre del 2018, la Gerencia Municipal, deriva los actuados administrativos en relación a la **"APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018**, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, para el mes de Noviembre del presente ejercicio fiscal, en la Municipalidad Provincial de Barranca, conforme a los Anexos que se adjunta a la presente Resolución.



"Todos por la Seguridad Todos por la Vida"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1524, 1525, 1527, 1528, 1529, 1531, 1532, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570., emitidas durante el mes de NOVIEMBRE del año fiscal 2018.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a cada una de las Gerencias y Sub Gerencias, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Barranca
Abog. Jose Enrique Lucho Suctupe
SECRETARIA GENERAL R.G. 644

Municipalidad Provincial de Barranca
Abog. Jose Enrique Lucho Suctupe
SECRETARIO GENERAL
CERTIFICADO que la copia es una reproduccion exacta de su original que tuvo a la vista
Diciembre 4 del 2018

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe